



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-022521** DE 2014 **10 DEC 2014**

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/202, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 01 del 22 de abril 2010 Estatuto Tributario Departamental.

HECHOS:

- El 31 de Julio de 2014, mediante escrito con Radicación No. 20140117407, Proceso 714672, **OBRAS, MONTAJES Y CONSULTORIAS LTDA.** con NIT. 829002285-9, Representada Legalmente por **ULISES CRUZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.476 de Bogotá D.C., solicitó la devolución del dinero correspondiente al impuesto de Registro pagado por reforma de estatutos de la empresa mediante ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, de la siguiente forma:
 - Recibo Oficial No. 681096006730, Fecha Expedición: 24 de Julio de 2014, Actos Documentales: Modificación del Objeto Social.
 - Recibo Oficial No. 681096006731, Fecha Expedición: 24 de Julio de 2014, Actos Documentales: Reforma de Estatutos sin Cuantía. Documento devuelto sin registrar por la Oficina de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
- Se adjuntan los siguientes documentos a la presente solicitud:
 - Recibos Oficiales No. 681096006730 y 681096006731, donde constan los pagos.
 - Certificado de Cámara de Comercio de la Empresa.
 - Nota devolutiva de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
 - Registro Único Tributario de la Empresa.
 - Registros de la Base de Datos expedido por el Contratista Sistemas y Computadores, quien tiene contrato vigente a la fecha con la Gobernación de Santander, para el recaudo del pago del Impuesto de Registro y demás documentos necesarios para solicitar la devolución de dicho impuesto.

CONSIDERACIONES:

El 28 de Julio de 2014, la Oficina de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja expidió Nota Devolutiva del Acta 001 del 21 de Julio de 2014, el cual no fue inscrito por las razones que se expresan a continuación:

“Dicho documento no fue registrado y en consecuencia de esto no se utilizó el pago del impuesto de registro realizado por el usuario el día 24 de julio de 2.014. Sobre el documento antes mencionado.”

Por lo anterior, se constituye en un **ACTO NO REGISTRABLE** de acuerdo con el Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, que estipula: **“CAUSALES DE DEVOLUCION.** Son causales de devolución:

- ACTO NO REGISTRABLE.** En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 5 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento”.(...).



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 3
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-022521** DE 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la expedición de la nota devolutiva y la solicitud de devolución se causaron en los siguientes términos:

ACTA 001 DEL 21-07-2014
RECIBOS OFICIALES No. 681096006730 y 681096006731

FECHA EXPEDICION NOTA DEVOLUTIVA	FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCIÓN	No. DIAS HABILES
Julio 28/2014	Julio 31/2014	3

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010, Estatuto Tributario Departamental, se autoriza la devolución ya que fue presentada dentro del término estipulado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER que **OBRAS, MONTAJES Y CONSULTORIAS LTDA.** con NIT. 829002285-9, Representada Legalmente por **ULISES CRUZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.476 de Bogotá D.C, efectuó el pago correspondiente al impuesto de registro por la inscripción del Acta 001 del 10 de Abril de 2014, de la siguiente forma:

- Recibo Oficial No. 681905150846, Fecha Expedición: 14 de Abril de 2014, Actos Documentales: Cesión de Derechos con Valor Cámara.
- Recibo Oficial No. 681905150847, Fecha Expedición: 14 de Abril de 2014, Actos Documentales: Nombramientos.
Documento devuelto sin registrar por la Oficina de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, constituyéndose como causal de devolución **ACTO NO REGISTRABLE**.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Departamento de Santander la devolución de la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 164.200)** a **OBRAS, MONTAJES Y CONSULTORIAS LTDA.** con NIT. 829002285-9, Representada Legalmente por **ULISES CRUZ OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.476 de Bogotá D.C, la cual será consignada a la Cuenta Corriente No. 306-096005-70 de Bancolombia a nombre de **OBRAS MONTAJES Y CONSULTORIAS LTDA**, dando estricto cumplimiento al Artículo 151 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander.

El valor anteriormente mencionado corresponde a los siguientes conceptos:

ACTA 001 DEL 21-07-2014
RECIBOS OFICIALES No. 681096006730 y 681096006731

No. RECIBO OFICIAL	CONCEPTO	VALOR (\$)
681096006730	MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL	\$ 82.100
681096006731	REFORMA DE ESTATUTOS SIN CUANTIA	\$ 82.100
	TOTAL	\$ 164.200

10 DEC 2014 2